

**administración local****AYUNTAMIENTOS****GRANÁTULA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2017, sobre la modificación de las ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE****Artículo 6.-Cuota tributaria.**

<b>1.1. Viviendas:</b>	
- Hasta 60 m <sup>3</sup> /semestre	0,7334 euros
- Más de 60 m <sup>3</sup> /semestre	1,4670 euros
<b>1.2. Locales industriales y comerciales, por m<sup>3</sup>/semestre</b>	
<b>2. Cuota semestral de servicio</b>	
<b>3. Canon semestral mantenimiento Consorcio, por abonado</b>	
<b>4. Derechos de acometida, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, por cada vivienda y local comercial</b>	
<b>5. Cuota semestral mantenimiento y conservación contadores</b>	
	4,1488 euros

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO****Artículo 5º.-Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará de la siguiente manera, aplicándose a estos efectos las siguientes tarifas:

<b>1. Canon semestral:</b>	
- Por cada vivienda o casa unifamiliar	13,7268 euros
- Por vigilancia de alcantarillas, fosas y otros de carácter particular	3,2130 euros
- Canon mantenimiento, conservación, explotación, etc., E.D.A.R., por m <sup>7</sup> de agua consumida	0,7428 euros
<b>2. Derechos de acometida a la red de alcantarillado, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición</b>	
<b>3. Por servicio de absorción y limpieza de alcantarillas y fosas particulares</b>	
	85,26 euros/hora

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

**Anuncio número 415**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>